

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE

| ATRIBUTOS GENERALES | | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| CATEGORIA DEL BIEN O SERVICIO | | | |
| PRODUCTO: | | SERVICIO MANUAL DE CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍA SÓLIDA (EN SACOS), PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA- UN SOLO MOVIMIENTO | |
| CPC NIVEL 5 | | 643339 | |
| CPC NIVEL 9 | | 643390014 | |
| N° | ESPECIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | NOTAS ESPECÍFICAS |
| 1 | PRECIO: | USD 3.50 + IVA. | PRECIO POR TONELADA DE CARGA Y DESCARGA |
| 2 | FRECUENCIA DE PAGO | Por cada tonelada para la carga o descarga en un solo punto. | 1 tonelada equivale a 1000 kg. |
| 3 | CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | El SERVICIO MANUAL DE CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍA SÓLIDA (EN SACOS), PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA UN SOLO MOVIMIENTO comprende las acciones necesarias para la carga o descarga de mercancía en sacos desde el camión hasta la bodega o desde la bodega al camión de carga en un solo movimiento. Este servicio incluye el arreglo de percha dentro de la bodega cuando el servicio sea proceso de descarga. El presente servicio podrá ser considerado como servicio complementario del servicio de transporte de carga pesada y se podrá generar la orden de compra simultáneamente al mismo proveedor del servicio de transporte de carga pesada. (El proveedor será el responsable de contar con la actividad de estiba y desestiba legalmente registrada en el ruc) | El número de personas asignadas al SERVICIO MANUAL DE CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍA SÓLIDA (EN SACOS), PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA UN SOLO MOVIMIENTO se determinará una vez analizado la superficie, condiciones de trabajo, cantidad de toneladas. No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad. |
| 4 | PERSONAL REQUERIDO | Cargador. | |
| 5 | EQUIPO HERRAMIENTAS | Y | Equipo de protección Industrial para carga (faja de protección lumbar) |
| 6 | MAQUINARIA | N/A | |
| 7 | MATERIALES ACCESORIOS | Y | N/A |
| 8 | TRANSPORTE | El Servicio incluye el traslado del personal al lugar de prestación de servicio. | |
| 9 | JORNADA | Un máximo de ocho (8) horas diarias de carga o de descarga (por persona). | El peso máximo por carga que puede soportar un trabajador para traslado será de: *Mujeres de 18 a 21 años: máx. 25 libras. *Mujeres de 21 años o más: máx. 50 libras. *Varones de más de 18 año: máx. 175 libras. Según Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393. |
| 10 | FORMA DE GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA | La orden de compra se generará cuando la entidad contratante necesite el servicio de carga o descarga en un solo lugar, como SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE DE CARGA al proveedor que preste los servicios de transporte de carga pesada. En la orden de compra la entidad seleccionará al proveedor con la capacidad productiva definida en toneladas para la prestación del servicio, determinará el plazo de prestación del servicio y el cronograma de ejecución de los mismos, con descripción de los lugares donde deberá realizarse el servicio. | |
| 11 | SUPERVISIÓN ADMINISTRACION | Y | La administración de la orden de compra, se realizará por parte de un delegado-técnico designado por la máxima autoridad o su delegado, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos de referencia, establecidos en la presente ficha para la prestación del servicio. |

| | | |
|----|--|---|
| 12 | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO | <p>El plazo para el inicio de prestación del servicio, será de acuerdo a lo señalado por la entidad contratante en la respectiva orden de compra, el mismo que no podrá ser menor a 5 días, contados a partir de la formalización de la orden de compra, salvo acuerdo expreso entre las partes.</p> <p>El tiempo de ejecución del servicio dependerá de las toneladas contratadas y será establecido de mutuo acuerdo entre las partes, respetando el rendimiento máximo permitido según el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393.</p> |
| 13 | GARANTÍA Y ANTICIPO | N/A |
| 14 | FORMA DE PAGO | <p>El pago se realizará contra entrega del servicio previo la presentación de la factura correspondiente en cargas o descargas de un solo recorrido, en cargas o descargas de más de un recorrido (varios destinos), la forma de pago se realizará al proveedor con la misma frecuencia establecida para la prestación del servicio del transporte de carga pesada, según el cronograma definido para el efecto, salvo acuerdo expreso entre las partes.</p> <p>No aplica anticipo.</p> |
| 15 | ACTIVIDADES GENERALES | <p>ACTIVIDADES DEL PROCESO DE DESCARGA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez que el vehículo se encuentra apagado y estacionado se deberá proceder de inmediato a la operación de descarga, la cual se desarrollará de acuerdo al plan de descarga así como a las necesidades de la entidad contratante, manteniendo siempre como prioridad el cumplimiento de la normativa legal vigente (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo- Decreto Ejecutivo 2393). Es necesario que durante toda la operación de descarga, se encuentre presente un representante de la entidad contratante para que realice la verificación y supervisión respecto de la manipulación de la carga. El proveedor deberá mantener en todo el proceso de operación de descarga, el detalle y registro del producto que se está descargando. De existir alguna novedad con la mercancía se debe informar al representante o administrador de la orden de compra de la entidad contratante dicha anomalía. En el caso que se detecte alguna anomalía mayor, como por ejemplo avería en la carga por humedad o contaminación, inmediatamente se deberá suspender la operación de descarga y notificar a la entidad. Al finalizar la operación de descarga, se debe firmar el registro de aceptación del servicio por parte del delegado de la entidad. <p>ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CARGA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez que el camión se encuentra apagado y estacionado se deberá proceder de inmediato a la operación de carga, la cual se desarrollará de acuerdo al plan de carga así como a las necesidades de la entidad contratante, manteniendo siempre como prioridad el cumplimiento de la normativa legal vigente (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo- Decreto Ejecutivo 2393). Es necesario que durante toda la operación de carga, se encuentre presente un representante de la entidad contratante para verificación y supervisión respecto de la manipulación de la carga. El proveedor deberá mantener en todo el proceso de la operación de carga el detalle de registro del producto que se está descargando. De existir alguna novedad con la mercancía se debe informar al representante o administrador de la orden de compra de la entidad contratante dicha anomalía. En el caso de que se detecte alguna anomalía mayor, como por ejemplo avería en la carga por humedad o contaminación, inmediatamente se deberá de suspender la operación y notificar a la entidad. Al finalizar la operación de carga, se debe firmar el registro de aceptación del servicio por parte del delegado de la entidad. |
| 16 | ÁREA DE INTERVENCIÓN | <p>La emisión de la orden de compra del SERVICIO MANUAL DE CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍA SÓLIDA (EN SACOS), PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA UN SOLO MOVIMIENTO, se registrará principalmente a la contratación de proveedores provinciales, de no existir oferta provincial, previa aceptación de los proveedores catalogados, se podrá contratar proveedores de provincias</p> |

| | | adyacentes al lugar donde se demanda el servicio, previa aceptación del proveedor seleccionado, sin que se incurra en pago adicional alguno. | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|---|------------|------|-------------|------------|---|---|---|--|------------|---|---|---|--|
| 17 | CAPACIDAD PRODUCTIVA | La cantidad a ofertar por cada proveedor será declarativa mensual, según el número de cargadores que consten en nómina, con un rendimiento máximo mensual por cada cargador de hasta 132 toneladas al mes. | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO | <p>El servicio incluye :</p> <p>*Espera de máximo de 30 minutos para comenzar las actividades de carga y descarga.</p> <p>* El apilado y desapilado, el cual debe hacerse en las debidas condiciones de seguridad, prestando especial atención a la estabilidad de la ruma y a la resistencia del terreno sobre el que se encuentra. Cuando las rumas tengan alturas superiores a 1,50 metros la entidad contratante proporcionará medios de acceso seguros (escaleras, andamios de seguridad, cintas transportadoras y medios mecánicos de levante). En el apilado de sacos y sobre todo cuando no existan paredes que puedan sujetar las rumas, es recomendable:</p> <p>*Orientar el cierre de los sacos hacia el interior de la ruma colocando la fila inmediatamente superior cruzada.</p> <p>*Formar la ruma en pirámide, dejando de poner, cada cuatro o cinco filas, el saco correspondiente a los extremos.</p> <p>Se considerará:</p> <p>Los tiempos para las descargas de contenedores o camiones son de 2 horas seguidas, con un intervalo de tiempo de 20 minutos de descanso.</p> <table border="1" data-bbox="479 819 1409 1396"> <thead> <tr> <th></th> <th>Kilogramos</th> <th>Peso</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">En hombres</td> <td>39,5 kilogramos. Para levantar desde el suelo por un solo trabajador.</td> <td rowspan="2">Durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos.</td> <td rowspan="2">En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria,</td> </tr> <tr> <td>79 kilogramos. Para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">En Mujeres</td> <td>12.5 kg. Para levantar desde el suelo por un solo trabajador.</td> <td rowspan="2">Durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos.</td> <td rowspan="2">En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria,</td> </tr> <tr> <td>22,5 kg. Para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento.</td> </tr> </tbody> </table> | | Kilogramos | Peso | Observación | En hombres | 39,5 kilogramos. Para levantar desde el suelo por un solo trabajador. | Durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos. | En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria, | 79 kilogramos. Para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento. | En Mujeres | 12.5 kg. Para levantar desde el suelo por un solo trabajador. | Durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos. | En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria, | 22,5 kg. Para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento. |
| | Kilogramos | Peso | Observación | | | | | | | | | | | | | |
| En hombres | 39,5 kilogramos. Para levantar desde el suelo por un solo trabajador. | Durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos. | En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria, | | | | | | | | | | | | | |
| | 79 kilogramos. Para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento. | | | | | | | | | | | | | | | |
| En Mujeres | 12.5 kg. Para levantar desde el suelo por un solo trabajador. | Durante una jornada de trabajo diaria no deberá sobrepasar los seis mil (6,000) kilogramos. | En el caso de que la distancia sea mayor, se tendrá que reducir proporcionalmente el peso total a transportar en la jornada diaria, | | | | | | | | | | | | | |
| | 22,5 kg. Para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento. | | | | | | | | | | | | | | | |
| ATRIBUTOS CONSTANTES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | INFRACCIONES | <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento en el plazo establecido como inicio de ejecución para la prestación del servicio, sin justificación. 2. Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio. 3. Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante. 4. Que el proveedor designado, preste el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización, o realice su consumo durante la jornada de trabajo. 5. Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones a funcionarios de la Entidad Contratante, por la prestación del servicio. | | | | | | | | | | | | | | |

| 20 | SANCIONES | A.- Descuento del 5% correspondiente del total de la orden de compra. B.- Exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ecuatorianas. | | | | | | | | | | | | |
|------------|---|---|------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES | <table border="1" data-bbox="722 336 1185 514"> <thead> <tr> <th data-bbox="722 336 950 367">INFRACCIÓN</th> <th data-bbox="950 336 1185 367">SANCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="722 367 950 399">1</td> <td data-bbox="950 367 1185 399">A</td> </tr> <tr> <td data-bbox="722 399 950 430">2</td> <td data-bbox="950 399 1185 430">B</td> </tr> <tr> <td data-bbox="722 430 950 462">3</td> <td data-bbox="950 430 1185 462">B</td> </tr> <tr> <td data-bbox="722 462 950 493">4</td> <td data-bbox="950 462 1185 493">B</td> </tr> <tr> <td data-bbox="722 493 950 514">5</td> <td data-bbox="950 493 1185 514">B</td> </tr> </tbody> </table> | INFRACCIÓN | SANCIÓN | 1 | A | 2 | B | 3 | B | 4 | B | 5 | B |
| INFRACCIÓN | SANCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | A | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | B | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | B | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | B | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | B | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|--------------|------------------------|--|
| Elaboración: | Lcda. Cristina Rosero | |
| Costeo: | Ing. Jorge Cárdenas | |
| Revisión: | Ing. Fabricio Ayo | |
| | Lcda. Andrea Herdoiza | |
| | Eco. Vania Preciado | |
| Aprobación: | Eco. Juan Pablo Bermeo | |